



MEDALLA POR LA TOMA DEL CALLAO

(1° de febrero de 1826)

El Consejo de Gobierno

Atendiendo:

1° Que los *heroicos* esfuerzos del Ejército sitiador y de la Escuadra unida se debe á la importante toma de la plaza del Callao.

2° Que es un deber del Gobierno *premiar* la constancia y sacrificios de los sitiadores dándoles una prueba de gratitud:

HE VENIDO EN DECRETAR Y DECRETO:

Artículo 1° Se abrirá una *medalla*, que tenga un torreón con una bandera nacional y el siguiente mote:

«TOMA DEL CALLAO EN 1826»

Art. 2° Esta *medalla* la llevarán los sitiadores al pecho, pendiente de una *cinta bicolor blanca y encarnada*; los generales, jefes y oficiales de *oro*; y los individuos de tropa, de *plata*.

Art. 3° Los jefes, oficiales y tropa que se hubiesen invalidado en accion de guerra durante el sitio, disfrutarán por toda su vida el sueldo íntegro que gozaban el día que se inutilizaron.

Art. 4° A las familias de los jefes, oficiales y tropa que hubieren muerto en accion de guerra, durante el sitio, se les concede las mismas gracias que se decretaron en 27 de Diciembre de 1824, á las de los que fallecieron en la gloriosa accion de Ayacucho.

Art. 5° A los generales, jefes y oficiales é individuos de tropa, que hubiesen estado en el sitio, se les concede *una gratificación* igual por clases, á la que se dió á los vencedores de Junin ó Ayacucho.

Art. 6° A los generales, jefes, oficiales y tropa que fueron *agraciados* con la *gratificación* de Ayacucho, y se han hallado en el sitio, solo se les abonará la diferencia que haya entre la clase que entonces tenían y la que actualmente obtienen.

Art. 7° El General en Jefe del Ejército sitiador pasará al Ministerio de la Guerra, relaciones nominales, por duplicado, de los individuos del Ejército y de la escuadra que considere acreedores á la *gratificación*.

Art. 8° El Ministro de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina, queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Imprimase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Lima á 1° de Febrero de 1826.

JOSÉ DE LA MAR.

Hipólito Undanue.

José de Larrea y Lored.

Por orden de S. E.

Juan Zalazar.

(Véase Odriozola—*Doc. Hist. del Perú*—Tomo VI.)

TOMA DEL CALLAO

Anverso: Leyenda:

«TOMA DEL CALLAO EN 1826»

En el campo: Fortaleza del Callao, que tiene enarbolada la bandera peruana, y el todo encerrado en corona de laureles.

Reverso: No tiene.

Del broche sale una palma y un laurel, sujetos por un lazo. Cinta *blanca y encarnada*.

Oro. Peso: 14 gramos, 8 decigr. Diámetro: $31 \frac{1}{2} \times 27 \frac{1}{2}$ milímetros.

Se acuñaron de *oro* para los generales y oficiales y de *plata* para los individuos de tropa.

Existe también otra *medalla*, cuyo facsímile publicamos, pero que no corresponde á la toma del Callao en 1826; es un *premio* dado en guerra civil por el general José Luis Orbegoso, siendo presidente provisional del Perú, á los que sitiaron á aquella plaza en el año 1836. El lema del anverso es: RENDIDO EL CALLAO AL VALOR SIN EJEMPLO, tal como lo ordenaba el decreto del mencio-



nado general, en su art. 2º; pero el reverso tiene el grabado y leyenda del anverso de la *medalla* por la toma del Callao, lo que no es más que un capricho del grabador, pues el decreto referido ordenaba que en el reverso tuviera esta leyenda: «EN 19 DE ENERO DE 1836».

Así, pues, no se debe confundir esta *medalla*, que la insertamos solamente para mayor ilustración, con la acordada por la toma de las Fortalezas del Callao, en 1826.



Requisitos de Doms. Militares. República Argentina

